



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 1905/2019.-

ZAPALLAR,.- 15 ABR 2019

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

### CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de apoyo para aumento de ingresos municipales.

2° Que, para la contratación, mediante Decreto de Alcaldía N° 1397/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectiva.

3° Que, con fecha 19 de marzo de 2019, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-38-LQ19.

4° Que, con fecha 01 de abril de 2019, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose la oferta presentada por: **TEMPUS CONSULTORES SPA.**

5° Que, de conformidad a lo anterior, en el Informe de Evaluación de fecha 03 de abril de 2019, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación revisó la admisibilidad de la propuesta, declarando como inadmisibles las ofertas presentadas, en virtud del artículo 15 N°2 de las Bases, por cuanto el oferente no señala, en su oferta técnica, los convenios en que ésta está en condiciones de traer al Municipio para el aumento de los ingresos, conforme a lo señalado, además, en la aclaración de oficio publicada en el Portal con fecha 28 de marzo de 2019, que exige lo mencionado. Con ello incumple lo prescrito en el





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

artículo 12 y 13, letra b), del pliego de condiciones, los cuales se refieren a la presentación de la oferta técnica. Además de lo anterior, el artículo 24 de las Bases señala que “*El Municipio rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las Bases*”, puesto a que el proveedor no acompaña lo exigido en la oferta técnica y aclarado con fecha 28 de marzo de 2019, conforme a lo ya señalado.

6° Que, en atención a que no existen ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora propone decretar la deserción de la presente licitación fundado en el artículo 24 de las Bases, por ser la oferta inadmisibile.

#### DECRETO:

**1º DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para la contratación del servicio de apoyo para aumento de ingresos municipales, **ID N°5325-38-LQ19** de conformidad al artículo 24 de las Bases.

**2º LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA** para la contratación del servicio de apoyo para aumento de ingresos municipales, en los términos de las Bases de Licitación previamente aprobadas por medio de Decreto de Alcaldía N°1397/2019, de fecha 19 de marzo de 2019.

**3º PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.



ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



C: Adquisiciones / DA \_\_\_\_\_

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

ADM/CCL/JJR